

MIQUEL, J. *Causa de la tradición y el título de la usucapión en el vigente derecho español*, Publicaciones del Real Colegio de España, Bolonia, Studia Albornotiana, XCVII, 2009, 344 pp. ISBN 978-84-613-3932-7

En Noviembre de 2008 el profesor Juan Miquel estaba gozando de una beca Humboldt en Munich. La muerte le sorprendió en «acto de servicio», estudiando y lleno de ilusión. Durante la primavera anterior había dictado un curso de «Derecho comparado» en la Universidad Pompeu Fabra y había comentado varias veces con satisfacción a sus alumnos que estaba preparando la edición de un trabajo que había confeccionado en los años sesenta.

El libro que aquí se recensiona se corresponde con la edición de ese trabajo, complementada con algunos estudios que profesor Miquel había publicado en los últimos años. Por su particular valor intelectual y sentimental, este libro póstumo resulta difícil de comentar, y más aún a quienes le conocimos y ahora le añoramos, si bien resulta una obligación –tan triste como grata– hacerse eco de su publicación en los medios especializados.

En el *Anuario de Historia del Derecho Español* publicó el profesor Miquel algunos de sus primeros trabajos: su tesis «El rango hipotecario en el derecho romano clásico» (1959) y «La doctrina de la causa de la tradición en los juristas bizantinos» (1961). Es algo más que una mera coincidencia el que en esta revista se reseñe ahora una obra escrita en la misma época en la que aparecieron estos dos artículos. Juan Miquel decía, no sin sorna, que dado que la *ciencia civilística* no había avanzado tanto en los últimos cuarenta años, podía publicarse sin retoque alguno su trabajo. Esta reflexión, que puede hacer pensar a más de uno, queda patente en el prólogo que el profesor Miquel escribió para esta obra.

Ciertamente, el trabajo exhibía ya algunos de los rasgos más atractivos y sobresalientes de la obra intelectual de Juan Miquel: la vocación interdisciplinar, el gusto por la historia del pensamiento y de las instituciones jurídicas, y la claridad expositiva. La factura de su estudio es aparentemente clásica: la historia de los conceptos jurídicos precede al estudio dogmático. Sin embargo, la labor de este profesor no es una mera recreación vacua sobre las fuentes romanas para mostrar las raíces romanísticas de una institución civil. Al contrario, como romanista consagrado y jurista de fuste, Juan Miquel acudía al derecho romano para iluminar la comprensión de las instituciones contemporáneas del derecho civil. De esa forma no sólo mostraba la deuda de la civilística con la romanística (de carácter ideológico y legitimador), sino la historicidad del propio derecho, de manera que los problemas conceptuales del derecho actual tienen unas raíces en cuestiones jurídicas ya dirimidas en el pasado.

Para el autor del libro no existía ninguna separación entre el derecho romano y el derecho civil actual si se sabían engarzar correctamente a través de la historia del derecho. El estudio de las interpolaciones, giros, matices lingüísticos etc., no son, como pudieran parecer *a priori*, recreaciones eruditas sino recopilaciones de indicios que sirven para seguir el *iter* de cada una de las instituciones. Con ello Miquel afirmaba la vigencia de la romanística para desentrañar el alcance de los conceptos e instituciones del derecho positivo.

El profesor Miquel sabía estudiar los problemas con la perspectiva de las grandes aves, que sobrevuelan los muros y barreras de contención que intentan atrincherar el conocimiento. La denuncia explícita de la falta de comunicación entre las áreas es algo que ya estaba patente en el trabajo de 1962, y es algo que preocupó profundamente al

autor desde aquel momento, como puede verse en las obras que se adjuntan en el libro. Ese rigor lógico y esa profunda preocupación lingüística son los rasgos que, como indica el profesor Heinrich Hosell en el prólogo del libro, caracterizan a la obra del profesor Juan Miquel. Esa perspectiva interdisciplinar es, por añadidura, el *plus* que caracteriza a los grandes estudiosos, y esta obra temprana no hace sino confirmar la clarividencia de su autor, corroborada con creces en estudios ulteriores.

La tesis principal que se defiende en su trabajo era que si se estudian la causa de la tradición, el título de la usucapión, la causa de la posesión y el título en la teoría del título y del modo por separado, no pueden verse las conexiones que existen entre sí. Para ver los ligámenes, debe dejarse la dogmática civilística del derecho positivo de cada país –en este caso, la española– y debe rastrearse su origen en el derecho romano y en su evolución histórica.

Para el profesor Miquel a medida que se estudia la *iusta causa traditionis* en las fuentes, en la doctrina y en las legislaciones de derecho clásico, posclásico y justiniano, bizantino, en los glosadores y en la obra de Savigny el problema parece perfilarse mejor, de suerte que la posible inconexión en el derecho español resulta más del desconocimiento de las fuentes clásicas y de su itinerario histórico, que de la dificultad hermenéutica de desentrañar lingüísticamente el sentido.

El segundo capítulo hace lo mismo con el título de la usucapión, y se recorre el mismo itinerario histórico que en la *iusta causa traditionis*. El tercer capítulo no es más que la conclusión lógica e histórica del camino anterior: en él se examinan por separado la causa de la posesión, la causa de la tradición y el título de la usucapión. Las conclusiones que extrae Miquel muestran que «la causa de la posesión es un concepto amplio, que abraza tanto la causa de la tradición como el título de la usucapión, sirviendo para cualificar un tipo de posesión, que en el Derecho romano clásico se llama posesión en concepto de dueño y que en el Derecho romano clásico se llamaba *possessio civilis*» (p. 185). De esta conclusión, y siempre desde un punto de vista lógico, el autor concluye con otros corolarios que permiten entender mejor la naturaleza y las conexiones entre estas instituciones.

Desde el punto de vista de la historia del derecho, tal vez los trabajos que acompañan al principal tienen un interés aún mayor. En concreto, su artículo «Deo Auctore: Legittimità e legittimazione del potere nell'Europa dell'Alto Medioevo», incluido en el volumen *Tradizione romanistica e Costituzione*, es un trabajo de gran calado histórico, que permite entender la «legitimación» que se arrogó Justiniano para legislar en nombre de Dios. El profesor Miquel parte de la exégesis de las palabras que se encuentran al inicio del Digesto «*Deo auctore nostrum gubernantes imperium, quod nobis a divina maiestate traditum est*» para mostrar la relación entre la teocracia de Justiniano y su transmisión como clave jurídica para la legitimación de la teocracia de la Santa Sede a partir de Gregorio Magno.

Otro trabajo de gran interés iushistórico es el titulado «Savigny y el nacimiento del contrato real abstracto: historia del texto e historia de las estructuras dogmáticas», en la que explica, a partir de la transmisión histórica del Palimpsesto de Verona, los problemas hermenéuticos que tuvo Savigny. Este trabajo está muy relacionado con el tema de los errores mecánicos en la transmisión textual, una preocupación constante en la obra intelectual del profesor Miquel.

El resto de los trabajos que acompañan a *Causa de la tradición y el título de la usucapión en el vigente derecho español* tienen mucho mayor interés para la civilística y para los estudiosos del derecho romano privado que para la historia del derecho. Todos ellos ya habían sido publicados previamente: ««*Iusta causa traditionis*» y «*Iusta causa usucapiendi*» en las Instituciones de Gayo», «*Exceptio rei voluntate eius venditae*

(Ulp. 16 AD ED) D 6, 2, 14», «Eigentumsübertragung im Recht des spanischen Código Civil», «Compraventa y transmisión de la propiedad», «La antítesis *usucapio pro emptore/usucapio pro soluto*» y «*Traditio rei alienae voluntate domini*», y todos ellos, como recuerda Jorge Miquel en las páginas preliminares, tienen en ese trabajo de 1962 «el tronco del que salieron esos otros trabajos que crecieron como ramas fuertes, y que sirvieron de semilla y cobijaron también los trabajos de sus discípulos» (pp. 10-11).

El libro, a la postre, ha resultado un homenaje póstumo al autor. En el prólogo, el autor encabeza su reflexión escribiendo «habent sua fata libelli». Los hados han propiciado que el texto con el que el Juan Miquel quería acceder a la Universidad se publicase después de su muerte. En cierta manera, esta obra permite revivir su vida y su trayectoria intelectual después de cuarenta y cinco años de su estancia en el Real Colegio de España en Bolonia. La prestigiosa colección *Studia Albortiana*, dirigida por Evelio Verdura y Tuells, ha albergado el libro del joven profesor Miquel: quedaba así saldada una deuda intelectual contraída en sus primeros años de estudio. Así nos gusta recordarlo a todos, joven de espíritu y fecundo en nuevas ideas. Este volumen ayudará a mantener esa imagen en nuestra memoria.

RAFAEL RAMIS BARCELÓ

OBARRIO MORENO, Juan Alfredo. *La preterición en el ámbito del ius commune: los comentarios de Tomás Cerdán de Tallada al Fuero Declaran. Estudio, traducción y transcripción, Dykinson, S.L., Madrid, 2009, 388 pp. ISBN 978-84-9849-452-5*

Nuevo trabajo del profesor Juan A. Obarrio, uno más fruto de su continua e incansable investigación jurídica. Una monografía rigurosa, que responde a un doble objetivo del propio autor, por dos razones dispares y de distinta naturaleza pero íntimamente relacionadas, estrechamente vinculadas en el estudio del derecho romano: para reivindicar el estudio del latín en un momento de plena decadencia de su enseñanza, pero de indudable necesidad para conocer todo lo romanista; y para profundizar en el conocimiento del Derecho romano a través de uno de los máximos exponentes de la doctrina jurídica valenciana del s. XVI, la obra que da título a esta obra de Tomás Cerdán.

Esa doble tarea culmina con la transcripción, la traducción simultánea y el estudio de los *Comentarios* del jurista Tomás Cerdán de Tallada al fuero valenciano *Declarans*, concedido por el rey Martí en 1403 (para aclarar otro anterior de Pedro II), y relativo a la preterición de los hijos de un primer matrimonio mediante el recurso a falsedades «por instigaciones y habladurías propias de madrastras» (como señala el propio Cerdán justificando a su vez su obra).

Una edición destinada fundamentalmente a los juristas, para hacer comprensible a sus lectores el texto que se transcribe, desarrollando y ampliando sus citas del derecho foral de Valencia y del *Corpus Iuris Civilis*, sus fuentes principales, así como de la literatura jurídica valenciana y de otros autores coetáneos de otros territorios, en una ingente labor de localización y descripción de fuentes. Buscando aquellas expresiones y giros verbales que pueden facilitar su lectura, y realizando una traducción fidedigna del texto de Cerdán. Incluso se señalan las erratas detectadas.